



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **WILLIAM GIL GIRALDO** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., la ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., encuentra el despacho que el **Dr. JUAN ESTEBAN ATEHORTÚA TUBERQUIA, con CC 1.128.274.947**, apoderado principal de la parte actora, facultado expresamente para recibir (Fl.02-03), en la fecha 15 de marzo de 2021, solicitó la entrega del título judicial que se hubiere constituido con ocasión del proceso de la referencia.

Para resolver la petición antes descrita, el despacho se hizo a la tarea de consultar el Portal de Depósitos Especiales del Banco Agrario de Colombia, advirtiendo que la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, en la fecha 09 de diciembre de 2020 depositó a favor de la parte actora el **Título Judicial 413230003630752, por valor de \$1.755.606,00**, y que en la fecha 24 de febrero de 2021, también depositó a favor de la parte actora el **Título Judicial 413230003664344, por valor de \$1.755.606,00**,

Ahora bien, considerando que cada uno de los títulos judiciales antes descritos corresponde al valor de las **costas** liquidadas el 28 de octubre de 2020 (Fl.307), lo procedente será ordenar el **pago** del título judicial 413230003630752, a favor de la parte actora, y el **reintegro** del título judicial 413230003664344 a favor de la AFP PROTECCIÓN S.A.

El pago solicitado por el apoderado de la parte actora, será autorizado cuando la presente providencia alcance ejecutoria, y se hará efectivo mediante **cobro por ventanilla** en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, ya que la solicitud elevada acredita el lleno de los requisitos exigidos en la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020**, del Consejo Superior de la Judicatura; y el reintegro ordenado a favor de la AFP PROTECCIÓN S.A. se hará efectivo una vez se radique solicitud en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.018 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de marzo de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés